

RESOLUCIÓN NO DE (1 JUN 2015

"Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos, se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y se derogan las Resoluciones 2758 del 21 de abril de 2006 y 5766 del 31 de agosto de 2009"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que los artículos 11, 52 y 53 del Decreto 1010 de 2000, determinan que el Fondo Rotatorio y el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, hacen parte de la organización interna de la Entidad y están adscritos a ella.

Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil carecen de planta de personal y sus funciones se atienden por conducto de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Código Disciplinario único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece que uno los deberes de todo Servidor Público el de "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".



X



№ 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", en su artículo 1 establece "Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las Entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993"

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, expidió la Resolución No. 2758 del 21 de abril de 2006 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Que el Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas, específicamente con el Sistema de Gestión de la Calidad del cual es complementario.

Que el objetivo del Sistema de Gestión de la Calidad es implementar acciones correctivas y preventivas para mejorar continuamente el desempeño de los procesos, con el fin de aumentar la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas.

Que mediante la Resolución 1891 de mayo 7 de 2007 se creó el Comité y los órganos institucionales para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante la Resolución 5766 del 31 de agosto de 2009 se modificó la Resolución 1891 del 7 de mayo de 2007 delegando en el Comité de Coordinación del Sistema de Control interno las funciones del Comité Directivo de Calidad.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno-MECI-" en su artículo 4, numeral 2, establece que "Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto"

Que ese mismo Decreto, en su artículo 2, señala que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad"



X



₩ 5424

0 1 JUN 2015"

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

Que el Comité de Coordinación de Control Interno por medio del Acta No. 3 del 26 de junio de 2014, aprobó cada una de las fases para la actualización y puesta en marcha del MECI de acuerdo al Decreto 943 de 2014.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI, de que trata el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para fortalecer el Sistema de Control Interno en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 2. Definición de Control Interno: Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

ARTÍCULO 3. Principios del Sistema de Control Interno: Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción, implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

- Autocontrol: Es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los Servidores Públicos de la organización independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos, de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- Autorregulación: Es la capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno en concordancia con la normatividad vigente.



4



段 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

 Autogestión: Es la capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 4. Objetivo General del Modelo Estándar de Control Interno - MECI: El objetivo general del Modelo Estándar de Control Interno MECI es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control interno en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la Entidad se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la Entidad.

ARTÍCULO 5. Objetivos específicos del Modelo Estándar de Control Interno - MECI:

- 1. Control de Cumplimiento:
- a) Identificar el marco legal que le es aplicable a la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos con base en el principio de autorregulación;
- b) Establecer las acciones que permitan a la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo con base en el marco legal que les sea aplicable y el principio de autogestión:
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable con base en el principio de autogestión.
- 2. Control de Planeación y Gestión: Velar porque la Entidad disponga de:
- a) Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente;
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente:
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad;



№ 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afectan;
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los Servidores Públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

3. Control de Evaluación y Seguimiento:

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación que faciliten en tiempo real realizar seguimiento a la gestión de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento;
- b) Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de la Oficina de Control Interno en la Registraduría Nacional del Estado Civil y en sus Fondos Adscritos, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno:
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control interno y de la gestión de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés:
- d) Velar porque la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos cuenten con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control a los planes de mejoramiento establecidos;
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos.
- 4. Control de Información y Comunicación: Velar porque se cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

Jung

IL,



№ 5424

8 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información y comunicación que por mandato legal le corresponde suministrar a la Registraduría Nacional del Estado y sus Fondos Adscritos a los órganos de control;
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión:
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes;
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad, y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación;
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecuta adecuada y convenientemente.

ARTÍCULO 6. Estructura del Modelo Estándar de Control: Este modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito es orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines de Estado.

El Decreto 943 de 2014 para este fin, estructuró un modelo de control basado en Módulos, Componentes, Elementos de Control y un Eje Transversal de Información y Comunicación, que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una estructura de control así:

لهعكح

de



P 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

		Componente	Elemento	
	Módulo de Control de Planeación y Gestión	1. Talento Humano	1. Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos	Eje transversal: Información y Comunicación
			2. Desarrollo del Talento Humano	
		2. Direccionamiento Estratégico	3. Planes, Programas y Proyectos	
			4. Modelo de Operación por Procesos	
			5. Estructura Organizacional	
			6. Indicadores de Gestión	
			7. Políticas de Operación	
		3. Administración del Riesgo	8. Políticas de Administración del Riesgo	
			9.ldentificación del Riesgo	
			10.Análisis y Valoración del Riesgo	
	Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento	 Autoevaluación Institucional 	11. Autoevaluación del Control y Gestión	
		5. Auditoría Interna	12.Auditoría Interna	
		6. Planes de Mejoramiento	13.Plan de Mejoramiento	

- 1 Módulo de Control de Planeación y Gestión: Le permite a la Entidad ejecutar la planeación bajo condiciones de control que logran evidenciar las posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, permitiendo contar con los elementos necesarios para asegurar razonablemente el cumplimiento de la misión que le ha sido asignada.
 - 1.1Componente Talento Humano: Le permite a la Entidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del Talento Humano, influyendo de manera profunda en la planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le aplica a la Entidad.

1.1.1 Elementos de Control

• Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos: Busca establecer un estándar de conducta de los Servidores al interior de la Entidad Pública. A través de él se plantean las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad social del Estado.





№ 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- Desarrollo del Talento Humano: Permite controlar el compromiso de la Entidad Pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Estado.
- **1.2 Componente Direccionamiento Estratégico:** Establece el marco de referencia que orienta a la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su visión. Encauza su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por la ciudadanía y las partes interesadas de la Entidad, así como los parámetros de control y evaluación a seguir.

1.2.1 Elementos de Control

- Planes, Programas y Proyectos: Considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permite a la Entidad Pública proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales.
- Modelo de Operación por Procesos: Le permite a la Entidad contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual posibilita que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios. De esta manera se conforma el soporte de la operación de la Entidad Pública, armonizando con un enfoque sistémico su misión y visión institucional, orientada hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción interdependencia y relación causa-efecto garantizan razonablemente una ejecución eficiente y el cumplimiento de sus objetivos.
- Estructura Organizacional: Configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad de la Entidad Pública para dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión y su función constitucional y legal.
- Indicadores de Gestión: Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

Top

4



PP 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- Políticas de Operación: Facilitan la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Entidad Pública; definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar con eficiencia los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo y de otros procesos previamente establecidos por la Entidad.
- 1.3 Componente Administración del Riesgo: Le permite a la Entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

1.3.1 Elementos de Control

- Políticas de Administración del Riesgo: Permiten identificar las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.
- Identificación del Riesgo: Implica hacer un inventario de los riesgos, definiendo en primera instancia sus causas con base en los factores de riesgo internos y externos (contexto estratégico), presentando una descripción de cada uno de estos y finalmente definiendo los posibles efectos (consecuencias).
- Análisis y Valoración del Riesgo: Permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias; este último aspecto puede orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar.
- 2. Módulo Control de Evaluación y Seguimiento: Le permite a la Entidad valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Entidad.
 - 2.1Componente Autoevaluación Institucional: Le permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios, medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Entidad.

(duf



0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

2.1.1 Elemento de Control

- Autoevaluación del Control y Gestión: Comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la Entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera se evalúa su diseño y operación en un periodo de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores cuyo propósito fundamental será la toma de decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.
- **2.2 Componente Auditoría Interna:** Permite verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública.

2.2.1 Elemento de Control

Auditoría Interna: Consiste en una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

2.3 Componente Planes de Mejoramiento: Comprende las acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control interno, y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

2.3.1 Elemento de Control

- Plan de Mejoramiento: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como las evaluaciones de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.
- 3. Eje Transversal de Información y Comunicación: Este eje vincula a la Entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas. Para su desarrollo se deben diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos al interior y en el entorno de la entidad, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que



5 4 2 4 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

a 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de la ciudadanía y de las partes interesadas.

Este eje comprende:

- Información y Comunicación Externa: Hace referencia a todos los datos que provienen o son dirigidos al usuario externo. A través de la Información y Comunicación Externa la Entidad está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos; o en contacto indirecto pero que afecta su desempeño con el entorno político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico entre otros. La información y la comunicación externa garantizan la difusión de información de la Entidad Pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.
- Información y Comunicación Interna: Hace referencia a todos los datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operación hacia los cuales se enfoca el accionar de la Entidad. Para el óptimo funcionamiento de este eje, debe garantizarse su registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los funcionarios un conocimiento más preciso y exacto de la Entidad.
- Sistemas de Información y Comunicación: Hace referencia al conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la Entidad Pública para garantizar tanto la generación y recopilación de información, como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones de la Entidad.

ARTÍCULO 7. Roles y Responsabilidades:

1. Comité de Coordinación de Control Interno.

Además de los señalados en el Decreto 1826 de 1994 y en las Resoluciones 2556 de 2001 y 6149 del 10 de septiembre de 2009 o aquellas que los modifiquen o sustituyan, son funciones del Comité de Coordinación de Control Interno:



№ 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Entidad.
- b) Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna PAI de la Entidad y de los Fondos Adscritos presentado por la Oficina de Control Interno, así como el Programa de Auditoría de Calidad contenido en el PAI.
- d) Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad de los Sistemas de Control Interno y de Calidad.
- e) Ejercer monitoreo sobre la adecuada administración y manejo de los Riesgos identificados en el Mapa de Riesgos Institucional y Mapa de Riesgos de Corrupción de la RNEC y Fondos Adscritos.
- 2. Representante de la Dirección para el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos.

El Registrador Nacional del Estado Civil delega en el Jefe de la Oficina de Planeación la actualización y el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno el Plan para el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos.
- b) Orientar, dirigir, coordinar y controlar el Plan para el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno y el Registrador Nacional del Estado Civil.
- c) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las actividades que permitan el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos en la Entidad.





股 5424

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

- d) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno sobre el avance de las actividades para el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos.
- e) Coordinar con los directivos o responsables de los Macroprocesos y Procesos las actividades que debe realizar el Equipo MECI para el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos.
- f) Elaborar y presentar al Comité de Coordinación de Control Interno el informe anual de Revisión por la alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad para el respectivo análisis y acciones de mejora a implementar, para ser presentado al Registrador Nacional para su respectiva aprobación y Firma.
- Equipo MECI: El Equipo MECI cumple los siguientes roles y responsabilidades tanto en el nivel central como desconcentrado:
- a) Apoyar el proceso de fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos bajo las orientaciones del representante de la alta dirección.
- b) Realizar jornadas de Sensibilización y Socialización a los servidores de la Entidad en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la RNEC y los Fondos Adscritos.
- c) Informar al representante de la alta dirección sobre los avances en el fortalecimiento continuo del mismo.
- d) Coordinar con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para el fortalecimiento continuo de los sistemas de MECI y Calidad.
- e) Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para el fortalecimiento continuo de los sistemas de MECI y Calidad al representante de la alta dirección para su aplicación.
- f) Realizar seguimiento a las acciones que se estén implementando para el fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la alta dirección para la toma de decisiones.



p 5424

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0 1 JUN 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

4. Oficina de Control Interno.

La función de la Oficina de Control Interno debe ser considerada como un proceso retro alimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del Riesgo, Control y Gestión de la Entidad.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, la función de la Oficina de Control Interno se enmarca en los siguientes tópicos:

- Evaluación y Seguimiento de la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.
- Asesoría y Acompañamiento: Su propósito es promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad asesorando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de los propósitos institucionales.
- Valoración del Riesgo: Su propósito es asesorar y capacitar a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión y verificar que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.
- Relación con Entes Externos: Su propósito es facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.
- Fomento de la Cultura del Control: Tiene como objetivo elaborar y construir herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.

Parágrafo: La Oficina de Control Interno será responsable de realizar las Auditorías Internas de Calidad.

5. Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones públicas.

Los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones en la Registraduría Nacional del Estado Civil y en los Fondos Adscritos son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, son responsables de desarrollar la autoevaluación



REGISTR ACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los Fondos Adscritos y se determinan las competencias institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad"

permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen, tomando acciones que permitan el fortalecimiento de los sistemas de control y calidad

ARTÍCULO 8. Ámbito de aplicación y regulación: La presente resolución será aplicable a todos los procesos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de metodologías, guías, instrumentos y otras herramientas que la Entidad implemente para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9. Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 2758 del 21 de abril de 2006, 5766 del 31 de agosto de 2009 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los días del mes de 0 1 JUN 2015

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ALBERTO ARIAS MÓNCALEANO

Secretario General (E)

Proyectó: Dra. Martha Vianey Díaz-Jefe de Planeación

Revisó: Dr. Carlos Alberto Arias Moncaleano -Secretario General (E)

Dr. Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor Despacho Registrador Nacional Dr. Ricardo Iván Díaz Cely – Gerente Administrativo y Financiero

Dr. Julia Inés Ardila Saiz –Jefe Oficina Jurídica (E)
Dr. Javier Rincón Arciniégas –Gerente de Informática

Dr. Fridole Ballén Duque -Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación

Dr. Altus Alejandro Baquero –Gerente de Talento Humano/

Dr. Alfonso Portela Herrán - Registrador Delegado en lo Elegadoral

Dr. Edwin González Caldas –Jefe de la Oficina de Prensa Dra Martha Renee Márquez Figueroa –Jefe Oficina de Control Interno

Dr. Germán Enrique Guevara –Director Fondo Social de Vivienda $\mathcal{C}\mathscr{D}$